



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500816601



20165500816601

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR LTDA

CALLE 17 No. 108 - 07

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **39492** de **17/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 39492 del 17 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR LTDA.**, identificada con N.I.T 800183258-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 39492 Del 17 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR LTDA.**, identificada con NIT **800183258-1**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **394791** de fecha **1 de noviembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **SZV048** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR LTDA.** Identificada con el NIT. **800183258-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

RESOLUCIÓN No. 39492 Del 17 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR LTDA., identificada con NIT 800183258-1

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 519

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
394791	1 de noviembre de 2014	SZV048

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **394791** de fecha **1 de noviembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR LTDA.** identificada con NIT. **800183258-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR LTDA.**, identificada con NIT. **800183258-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 39492 Del 17 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR LTDA.**, identificada con NIT 800183258-1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR LTDA.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR LTDA.**, identificada con NIT. 800183258-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336

RESOLUCIÓN No. 39492 Del 17 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR LTDA.**, identificada con NIT **800183258-1**

de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR LTDA.**, identificada con NIT. **800183258-1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D. C. - BOGOTA**, en la **CLL 17 NO. 108-07**, teléfono **4663866**, correo electrónico **covaturlda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 39492 del 17 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 394791

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
14	14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DÍA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
01		09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIALE DISTRITO O OTRO DIRECCION Y CARRAN

Via la Palo-aimana km 20 Soto Gota

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

1000

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BISETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

56578414

LICENCIA DE CONDUCCION

110001-LL21092331C2

EXPIRACION

26-06-2013 26-06-2016

NOMBRES Y APELLIDOS

Hugo Eduardo Ardele Sanchez

DIRECCION

Cra 1023 # 159-18

TELÉFONO

2125669237

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Naura Rodriguez Morales

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de viajes y turismo Covatur

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000U-2212589-

13. TARJETA DE OPERACION

0817380- (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: St. Diego Montiel Alexander

PLACA No

0882972

ENTIDAD

Setor 1 Seva

NOTA: EL AGENTE DE TRANSPORTE O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE BRINDA SERVICIO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE DEBE ESTAR EN EL CARGO DE SU CARGO, INCLUIDA EN EL REGISTRO DE INFRACCIONES EN EL CARGO DE LA POLICIA DE CARRETERAS.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	CALLE	OTRO
		El Geli (Gota)

16. OBSERVACIONES

Presente en el extracto de Contrato Interseccional en la fecha de iniciación de la entidad Contratante, la cual es adscrita a la empresa a la que pertenecen los vehículos. Anexo Copia Fianza y Copia de los papeles y extracto de Contrato Original número 1413

ESTE INFORME DE TENDRA COMO FUENTE PARA EL TRABAJO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CON RESPONDERE

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]
C.C. No. 56578414
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]
C.C. No.

**COVATUR LTDA.**

TURISMO TERRESTRE POR SURAMERICA

EXPRESOS A COLEGIOS Y EMPRESAS

BUSES Y VANS FULL EQUIPO

TEL: 800.103.256

EXTRACTO DE CONTRATONo. Interno **1086**Código No. **1413****DATOS DEL VEHICULO**

PROPIETARIO: MAURA RODRIGUEZ MORALES No. IDENTIFICACION: 35 323 803 DE: BOGOTA

PLACA: SZV 048 CLASE: CAMIONETA CAP: 05 PSJ MARCA: NISSAN MODELO: 2012

CONDUCTOR #1: RICARDO CHINCHILLA RODRIGUEZ No. IDENTIFICACION: 1014 178 984 DE: BOGOTA

CONDUCTOR #2: HUGO EDUARDO ARDILA No. IDENTIFICACION: 5657844 DE: BOGOTA

LICENCIA #1: 1014178984 DE: BOGOTA CATEGORIA: 01

LICENCIA #2: 5657844 DE: BOGOTA CATEGORIA: 02

RIESGOS	ASEGURADORA	NO. POLIZA	FECHAS
SOBRO			
CONTRATACIONAL	ASEGURADORA DE SOLIDARIDAD COLOMBIANA	400005482	22/07/2011
EXTRATANTAL	ASEGURADORA DE SOLIDARIDAD COLOMBIANA	400005482	22/07/2011

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE: 4WDRENTA CARD IDENTIFICACION No. NIT 29962923-1 CFI: 4146300

RESPONSABLE: 4WDRENTA CARD IDENTIFICACION No. NIT 29962923-1 CFI: 4146300

OBJETO DEL CONTRATO: PERSONAL ☐ ASALARIADO ☒ ESCOLAR ☐

ORIGEN Y DESTINO: BOGOTA - PASTO Y VÍA EL CUNARENDOS - TUNJA - TOLIMA - CUNDINAMARCA

HORARIO

INICIANDO A LAS JORNADA CONTINUA
TERMINANDO A LAS

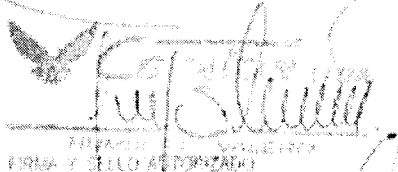
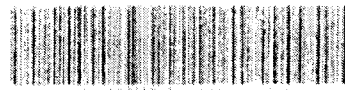
OBSERVACIONES

REVISION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

DIRECCION	SI ☒ NO ☐	FRENOS P.FIN	SI ☒ NO ☐	FRENOS AUX.	SI ☒ NO ☐	ESCAPE DE LÍNEA	SI ☒ NO ☐
ESPEJO	SI ☒ NO ☐	LAMPARITAS	SI ☒ NO ☐	PITO	SI ☒ NO ☐	VISIBILIDAD	SI ☒ NO ☐
LLANTAS	SI ☒ NO ☐	LUZES	SI ☒ NO ☐	PUERTAS	SI ☒ NO ☐	VENTANA	SI ☒ NO ☐
VALVULAS	SI ☒ NO ☐	CARROCERIA	SI ☒ NO ☐	DISPOSITIVO	SI ☒ NO ☐	CONDUCTOR	SI ☒ NO ☐

APROBADO SI ☒ NO ☐

Cada Particular - Responsable de la Seguridad - Aseguradora de Propiedad y Casualidad


FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

LE SERVICIOS EN FONTIBÓN C.A. 100 No. 17A-27 OF. 226 - TELS. 480 9563 - 267 1056 - CELS. 310 291 3716 - 312 400 7171

PERSONERÍA JURÍDICA 4155 NOV. 25 DE 1992

covaturltda@hotmail.com - hechoxcovatur@hotmail.com - viajescovatur@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
NOMBRE: ROLAND STIVEN
EDAD: 1.001.743.072
BERU PATINO
ROLAND STIVEN
Fotografía personal

TEMPORIZAR

Carrera 7 B No. 123 - 77 - PBX.: 592 5783 BOGOTÁ, D. C.

NOMBRE: GENE VATTINO ROLAND STEVEN

C. C.: 9061743672

CARGO: JEFE DE PROYECTOS

EMPRESA USUARIA: TEMPEL DE COLOMBIA

RPA: LAFR APLICACIÓN DESDE

NUMERO DE: PORV-EN 2000/004

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÓDIGO DE IDENTIFICACION

NÚMERO 15.499.304

RUSSELL ARANGO

GÉNERO MASCULINO

FOTOGRAFIA

SIGNATURA

FECHA DE EMISIÓN 1987-11-11

VALIDEZ HASTA 1997-11-11

FUNDACION "EL COCLI"

INVENTARIO DE RECIBO Y ENTREGA DE VEHICULOS

PARQUEADERO MUNICIPAL

LUGAR Y FECHA

MARCA

MODELO

MOTOCICLETAS

29 de Nov. 1/2014

NISSAN

PLACA

PROPIETARIO

HORA 1:15 PM

SZV-048

CLASE

COLOR

Vehiculo

GRIS

ELEMENTO	SI	NO	CAN	ELEMENTO	SI	NO	CAN	ELEMENTO	SI	NO	CAN
Farolas				Llantas				Guardacadena			
Direccionales delanteros				Stop				Guardabarros			
Direccionales traseros				Tablero				Calapias parrillera			
Espejos retrovisores				Silenciador				Protector babero			
Cojines				Pito				Palada			
Tapa tanque Gasolina				Bateria				Frenos de mano			
Carburador				Rines				Frenos de pie			
Tapa aceite motor				Amortiguadores				Barra de seguridad			
Cauchon de bujia				Tapas laterales				Protector frenos			
Cleche de mano				Claves encendido				Cuchos calapias			
Manubrios				Tijera (pata)				Gato de alzada			

VEHICULOS

ELEMENTO	SI	NO	CAN	ELEMENTO	SI	NO	CAN	ELEMENTO	SI	NO	CAN
Farolas	X		2	Stop	X			Tapa aceite motor			
Direccionales	X			Tablero	X			Purificador de aire	X		
Espejos retrovisor exterior	X		2	Silenciador	X			Caja de velocidad			
Espejos retrovisor interior	X		1	Palanca de cambios	X			Llave de pernos			
Asientos	X		3	Pito				Destornilladores	X		
Tapa tanque Gasolina	X			Bateria				Corpa			
Carburador	X			Rines	X		4	Varilla med. Aceite			
Llantas	X		4	Exploradoras		X		Caja de direccion			
Parabrisas	X			Vidrio trasero	X			Gato			
Vidrios laterales	X		4	Brazos limpia bris	X		2	Alicates		X	
Antenas	X		1	Capot	X			Carroceria			
Persianas	X			Puertas laterales	X		4	Equipo carretera			X
Manilla externa puertas	X		4	Bemperes	X			parasoles		X	
Encendedor cigarrillos				Cenicero				Timón o Cabrilla		X	
Radio grabadora	X			Parlantes				Destruidor		X	
Tapa de radiador				Cinturón de Seg	X			Radiador		X	
Alternador	X			Tapa distribuidor							

OBSERVACIONES

Los partes no marcados no se pudieron constatar
 Vehículo estaba estacionado
 Al momento de levantarlo el conductor no estuvo
 presente.

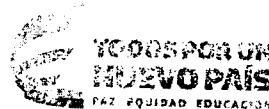
INVENTARIADO POR

PROPIETARIO

C.C.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 17/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500760331



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR LTDA
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **39492 de 17/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipecardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160817\CITAT 39475.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	01 SEP 2016	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
CC:	CC:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
SE TRASPASO CASO 306275 A EL SEÑOR PONTA ALVARO			

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR LTDA
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTA - D.C.

472

Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 1
 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN629559027CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 COOPERATIVA DE VIAJES Y
 TURISMO COOVATUR LTDA
 Dirección: CALLE 17 No. 108

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1109212

Fecha Pre-Admisión:
 31/08/2016 15:57:17

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 2016

COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR LTDA
 CALLE 17 No. 108 - 07
 BOGOTA D.C.
 01 8000 1210